

Apoyo legislativo a la ganadería extensiva

Por: A.J. Bager, J.A. Bascuas, P. Gaspar, J.A. Amigot y J. Sanz⁽¹⁾

INTRODUCCION

La evolución sufrida por los sistemas de producción animal en los últimos años, ha llevado consigo una intensificación de la ganadería que ha motivado la concentración de un gran número de animales en determinados lugares de nuestra geografía, donde se ha evidenciado la ruptura de la tradicional asociación existente entre agricultura y ganadería.

Como consecuencia de esta situación se ha generado un grave desequilibrio entre la producción de residuos ganaderos y la capacidad del medio ambiente circundante para asimilarlos. Tras un período de tiempo en el que no se tuvo conciencia de la magnitud de este problema, las Administraciones Públicas, las Organismos competentes, los empresarios del sector, los profesionales sanitarios y la mayoría de las personas relacionadas con el mundo agrícola y ganadero se sensibilizaron frente a esta situación y comenzaron a impulsar unas nuevas normas de actuación que fueran más respetuosas con el medio ambiente, y que, en algunos casos, se han visto plasmadas en la legislación vigente al efecto. Hoy, se constata que los problemas medioambientales derivados de la producción ganadera intensiva favorecen el apoyo legislativo de la ganadería extensiva.

Un pilar importante en la consecución de estos objetivos ha sido la puesta en marcha de **V Programa Comunitario de Política y Actuación en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, ya que introduce el término "sosteni-

La UE olvida los problemas derivados de la explotación intensiva de porcino

* * *

Limitación de la carga ganadera

ble" como... "reflejo de una política y una estrategia de desarrollo económico y social continuo que no vaya en detrimento del medio ambiente ni de los recursos naturales de cuya calidad depende la continuidad de la actividad y del desarrollo de los seres humanos". Dentro de los sectores a los que se dedica una atención especial, se encuentra el de la agricultura con especial referencia a la problemática derivada de la intensificación ganadera: "...las enfermedades del ganado son cada vez más difíciles de curar porque ha aumentado la uniformidad genética y la concentración en el espacio de las explotaciones. Los residuos de los animales contaminan cada vez más el agua y el suelo. El drenaje y el aclareo están provocando la merma de humedales



⁽¹⁾Facultad de Veterinaria, Universidad de Zaragoza.

GANADERIA EXTENSIVA

y de la diversidad biológica. El uso excesivo de fertilizantes a base de nitrógeno y fósforo provoca la eutrofización de las aguas de superficie...”.

El reconocimiento de los problemas derivados de la actual ganadería y la reforma de la Política Agraria Comunitaria, donde se cambia la obligación de “producir más” por “la necesidad de fomentar la extensificación para reducir los excedentes de producción y contribuir, además, a que la calidad de los productos y la producción agraria sean sostenibles desde el punto de vista ecológico”, han determinado la adopción de numerosas medidas encaminadas a reducir el impacto ambiental de las explotaciones ganaderas y a favorecer su integración en el medio natural.

MARCO LEGAL COMUNITARIO Y ESPAÑOL

La legislación comunitaria comenzó a introducir algunas de estas medidas hace más de 10 años, pero sin embargo ha sido más recientemente cuando se ha impulsado eficazmente la evolución de los actuales sistemas de producción hacia un desarrollo extensivo de los recursos agrícolas y ganaderos de que disponen los Estados miembros.

Así, y haciendo un breve recorrido histórico por las medidas adoptadas a través de la legislación comunitaria durante los últimos años, y su posterior trasposición a la legislación española, nos encontramos con:

El *Reglamento (CEE) 797/85 del Consejo, de 12 de marzo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias,*

se planteó con objeto de contribuir a la mejora de las explotaciones agrarias mediante su modernización técnico-económica y la reorganización de sus estructuras, así como a la conservación del medio y de los recursos naturales de la agricultura.

Con posterioridad, el *Reglamento (CEE) 2328/91 del Consejo, de 15 de julio, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias,* derogó el anterior, y ha refundido en un único texto las normas y modificaciones introducidas en el mismo.

Este texto legal tiene como uno de sus objetivos “contribuir a la protección del medio ambiente y al mantenimiento del espacio rural, incluida la conservación duradera de los recursos naturales de la agricultura”. En el ámbito de este objetivo se define el concepto de **Unidades de Ganado Mayor (UGM)**, como criterio para valorar la densidad animal por hectárea de superficie y fomentar la extensificación de la producción (tabla 1).

En España, el *Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias,* tras-

Especial atención a la contaminación de aguas por nitratos



TABLA 1
“Tabla de conversión de los animales de la especie bovina, equina, ovina y caprina en unidades de ganado mayor (UGM)”

Toros, vacas	
Otros bovinos > 6 meses	1,0 UGM
Equinos > 6 meses	
Bovinos 6 meses - 2 años	0,6 UGM
Ovejas	0,15 UGM
Cabras	0,15 UGM

pone a nuestra legislación el *Reglamento (CEE) 2328/91*. En este Real Decreto, se establecen los objetivos para la concesión de ayudas en inversiones, y se destaca el respeto al medio ambiente.

Teniendo en cuenta esta perspectiva resulta necesario hacer mención expresa a la ganadería porcina, ya que los sistemas de explotación intensivos a que son sometidos estos animales generan un volumen elevado de purines que pueden, si no se adoptan las medidas correctoras necesarias, incidir negativamente sobre el medio ambiente. La legislación, a partir de este momento, comienza a fomentar la introducción de sistemas de explotación extensivos y a limitar, mediante estrictas condiciones, las inversiones y ayudas al sector de la producción intensiva porcina.

Por otra parte, en este Real Decreto 1887/1991, se introduce por primera vez el concepto de **zona sensible** y se valora “...la introducción o mantenimiento de prácticas de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales o con las exigencias de la conservación del espacio natural y del paisaje”.

A partir de **1992**, la Unión Europea evidencia una mayor preocupación por los temas medioambientales y establece una serie de medidas de apoyo a la producción agraria que se caracterizan principalmente por una **reducción del número de animales por hectárea**. Así, el *Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural,* considera que “la reducción del número de cabezas de ganado de las explotaciones o de la carga de animales por hectárea puede contribuir a evitar daños al medio ambiente ocasionados por la sobrecarga que supone un número excesivo de ovinos o bovinos”.

Tal y como puede observarse, se toma conciencia del impacto ambiental que supone una carga ganadera excesiva

va, pero se limita este problema a la especie ovina y bovina, olvidando los problemas derivados de la producción intensiva porcina. Si bien esta situación resulta paradójica y preocupante, resulta esperanzador pensar que la sensibilidad ambiental mostrada con estas especies se amplíe al sector porcino, y que por lo tanto se pueda beneficiar también de las ayudas encaminadas a “fomentar una extensificación beneficiosa para el medio ambiente de las producciones vegetales y de la ganadería...”.

El Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, establece un régimen de ayudas conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo. Estas ayudas se articulan en cuatro niveles:

1. Fomento de la agricultura extensiva. Para ello los beneficiarios deben comprometerse, entre otros requisitos, a no superar una carga ganadera, 0,5 UGM por hectárea en la superficie no cultivada, durante un periodo de cinco años.

2. Fomento de la formación agroambiental.

3. Fomento de razas en peligro de extinción.

4. Fomento de la agricultura ecológica o biológica.

Recientemente, este Real Decreto ha sido modificado parcialmente por el Real Decreto 207/1996, de 9 de febrero, estableciéndose que las razas de ganado en peligro de extinción en España son las reflejadas en la tabla 2.

A pesar de que el objetivo que se pretende con las ayudas de fomento de ra-

TABLA 2
“Razas de ganado en peligro de extinción en España”

1. Razas de bovino	
Canaria	Mostrenca
Asturiana de la montaña	Betizu (Betiso)
Alistana sanabresa	Cachena
Caldelana	Terrena
Limiana	Vianesa
Sayaguesa	Blanca cacereña
Negra de las campiñas	Menorquina (Mahonesa)
Berrenda en colorado	Palmera
Albera	Murciana
Serrana negra	Mallorquina
Prioresa (Mirandesa)	Mantequera leonesa
Berrenda en negro	Cárdena andaluza
Pajuna	
2. Razas de caprino	
Payoya	Mallorquina
Negra serrana	Blanca serrana
3. Razas de ovino	
Menorquina	Roja levantina
Xisqueta (Pallaresa)	Roja mallorquina
Rubia del molar	Merino de grazalema
Cartera	Ibicensa
Chamarita	Churra lebrjiana
Churra tensina	Palmera
Maellana	
4. Razas de caballo	
Asturcón	Mallorquina
Hispano-Bretón	Menorquina
Faca-Galizana	Monchinas
Jaca-Navarra	Pottoka
Losino	
5. Razas de asnal	
Andaluza o Cordobesa	Catalana
Mallorquina	Zamorano-Leonés

zas en peligro de extinción es mantener, incrementar y mejorar el censo ganadero de estas razas, la rusticidad de estos animales y su mejor adaptación al medio, son factores que deben contribuir a la utilización de sistemas de explotación extensivos, que permitan compensar la disminución de los índices productivos con la obtención de unos productos de alta calidad y con un reconocido valor económico.

Pero sin duda, el texto legal que supone una limitación más importante de la ganadería intensiva en base a la contaminación que generan los residuos que producen, es el adoptado por el Consejo de las Comunidades Europeas en 1991, relativo a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura (91/676/CEE). En esta Directiva se considera que “se precisan iniciativas comunes para controlar los **problemas ocasionados por la ganadería intensiva** y que la política agraria debe tener más en cuenta la política medioambiental”.

En base a esta consideración principal, se articula una estrategia de actuación que consiste, básicamente en:

1º. Identificar las zonas sensibles a la contaminación producida por compuestos nitrogenados (“zonas vulnerables”).

2º. Limitar la aplicación a las tierras de todos los fertilizantes que contienen nitrógeno y, en particular, de los abonos animales, teniendo en cuenta que para cada explotación o unidad ganadera, la cantidad de estiércol, aplicada a la tierra cada año, incluso por los propios animales, no puede exceder de **170 kg. de nitrógeno por hectárea**, en las zonas vulnerables.

3º. Fomento de prácticas agrarias correctas y redacción de un código de buenas prácticas agrarias.

CONCLUSION

Con todo lo expuesto, se deduce que la estrategia de actuación y el marco legislativo que la define, pretenden restringir la utilización agrícola de los residuos ganaderos para favorecer su incorporación a los ciclos naturales de la materia y la energía teniendo en cuenta su naturaleza, forma y dosis de aplicación y efectos sobre el suelo, el agua, la cubierta vegetal y la salud humana. Esta situación conlleva una limitación medioambiental muy rigurosa de los actuales sistemas de producción intensiva, y un decidido apoyo al desarrollo de sistemas de explotación extensivos con menor carga ganadera y una mejor integración en el medio natural.

